



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 158-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 158-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, distrito Metropolitano, 26 de abril de 2019, a las 16h15.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.1 El 24 de abril de 2019, a las 21h49, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N°CNE-SG-2019-00548-Of, de 24 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos quinientas sesenta y cuatro (564) fojas, por medio del cual indica: " (...) remito a usted en original el Recurso Extraordinario de Nulidad interpuesto por el señor Galo Silvino Zambrano Acosta en su calidad de candidato la dignidad de alcalde del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas en contra de la resolución No. PLE-CNE-12-17-4-2019."

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 158-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 25 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 25 de abril de 2019 a las 16h54, en quinientos sesenta y seis (566) fojas.

Previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- El compareciente, señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2, indica que interpone Recurso Extraordinario de Nulidad ante este Órgano de Justicia Electoral. En el numeral 1 del escrito presentado, textualmente indica: " **I. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO O AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN**" (el subrayado no pertenece al texto original).

Indica en su escrito que comparece con el "RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD" y más adelante refiere al "RECURSO DE APELACIÓN", en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, ACLARE qué recurso contencioso electoral interpone ante este Tribunal, ya sea Recurso Ordinario de Apelación o Recurso Extraordinario de Nulidad. Para el



efecto dependiendo del recurso que proponga, deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los artículos 13 o 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Se le recuerda al Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles.

CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización que como defensor concede el Recurrente al doctor Francis Xavier Abad López, y la dirección electrónica ancamibefrancis@hotmail.com señalado en su escrito para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

QUINTO.- Asígnese al Recurrente la casilla contencioso electoral No. 098, previo el trámite correspondiente en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2, y a su patrocinador doctor Francis Xavier Abad López, en la dirección electrónica ancamibefrancis@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 098.

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepepe@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf